

RESOLUCIÓN N° 3933

VISTO: lo normado por el Artículo 202° de la Constitución Provincial y las atribuciones conferidas por la Ley 633-E Orgánica del Ministerio Público;

Y CONSIDERANDO: lo dispuesto por la Corte de Justicia en Acuerdo General N° 51/20 en cuanto a la prolongación de la FERIA Extraordinaria fijada por Acuerdo General N° 37/20; Acuerdo General N° 40/20 y Acuerdo General N° 45/20, con vigencia hasta el 30 de Abril del corriente año, y el establecimiento del régimen de regulación de actividad administrada de actividad judicial conforme emergencia sanitaria

Que corresponde, que esta Fiscalía General de la Corte dicte el acto administrativo pertinente para garantizar la prestación del servicio por parte de los distintos organismos del Ministerio Público.-

--- Por ello el Fiscal General de la Corte **RESUELVE:**

PRIMERO: Disponer el siguiente modo de prestación del servicio del Ministerio Público, a partir del día 11 de Mayo del corriente año, conforme el Acuerdo General N° 51/20, en el marco del régimen de regulación administrada de actividad judicial por razones de emergencia sanitaria:

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

- a. Recuperar para todos los organismos plena vigencia los turnos establecidos por la Fiscalía General de la Corte para el año 2020, determinados con anterioridad al comienzo de la Feria Judicial Extraordinaria dispuesta por la Corte de Justicia.---
- b. Disponer que los titulares de los organismos deberán prever la organización de sus despachos en función, también de los turnos predispuestos para los organismos jurisdiccionales.---
- c. Los Miembros, Funcionarios y personal del Ministerio Público, cada uno en el ámbito de sus competencias y funciones, deberán observar, cumplir y hacer cumplir estrictamente las normas y disposiciones que el Gobierno Nacional, Provincial, la Corte de Justicia de San Juan y esta Fiscalía General, hayan dispuesto o establezcan en el marco de la protección de la salud con motivo de la emergencia sanitaria vigente por la pandemia Covid-19. En este sentido no podrá realizarse ningún acto que implique su transgresión.---
- d. Disponer que al fin del cumplimiento de lo precedentemente expresado, los Titulares de organismos deberán citar a prestar funciones al personal en el número, o turnos, o proporción que resulte necesario para respetar el distanciamiento social obligatorio y pautas de profilaxis que rigen, así como para garantizar el servicio de justicia.---

- e. Determinar que la jornada laboral de los organismos del Ministerio Público se desarrollará en horario matutino de 8:00 a 13:00 horas y, cuando el titular del organismo decidiera el desdoblamiento de los turnos, de 14:00 a 19:00 horas.--
- f. Disponer que los organismos del Ministerio Público, prestarán servicio a los profesionales y público en general a fin de realizar todo acto que resulte necesario para la tramitación o inicio de los procesos que por el Acuerdo General N° 51/20 se autorizan.---
- g. Ratificar que en el marco de la emergencia sanitaria, debe promoverse el uso de todas las herramientas tecnológicas y telemáticas para la gestión, en la medida que resultare procedente y conveniente.---
- h. Disponer que todo el personal del Ministerio Público que se encuentre con dispensa para concurrir a prestar servicios a su lugar de trabajo, quedará igualmente afectado a la prestación de servicio en forma remota, conforme las pautas que le sean oportunamente comunicadas por los responsables de los organismos donde revistan, y siempre que la función que cumplan sea compatible con dicha gestión informática y disponiéndose que por Oficina Administrativa se exija para el uso de esa prerrogativa la comprobación expresa de esas circunstancias.---
- i. Recordar expresamente que el Acuerdo General 51/20 ha dispuesto que la totalidad de las vistas, traslados e informes requeridas al Ministerio Público de

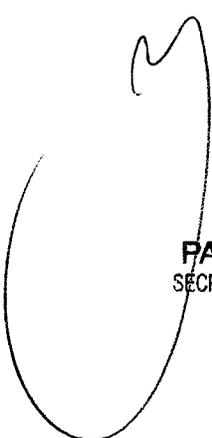
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

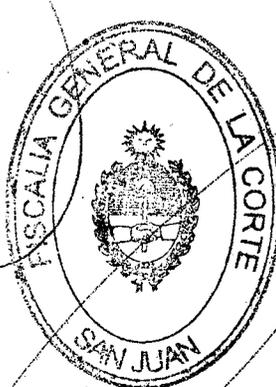
la Defensa, Ministerio Público Pupilar y Fiscalía Civil, serán cumplidas mediante notificación electrónica conforme el sistema de Lex Doctor - LD-Validador en el ámbito de aplicación, y de acuerdo a lo establecido por Ac. 6/2018, 32/2018, y normas complementarias, con excepción de aquellos procesos donde intervienen las Defensorías Oficiales como curadores ad-litem o por el ausente, en cuyo caso será de aplicación el art. 135 in fine del C.P.C. En aquellas jurisdicciones no comprendidas en el ámbito de aplicación de Lex-Doctor LD Validador, los organismos mencionados, se notificarán a través de correo electrónico dirigido a la dirección oficial de los organismos asignados. Del mismo modo las presentaciones objeto de contestación de vistas, traslados, dictámenes e informes, de los organismos del Ministerio Público, serán remitidos de manera remota al correo oficial de cada juzgado debidamente firmados y en formato PDF, certificando el funcionario o actuario con firma autorizada la autenticidad del instrumento previo a ser agregado a la causa.---

- j. Resulta de plena vigencia, cuando fuere pertinente, lo establecido por el Acuerdo General N° 51/20 de la Corte de Justicia, el que será notificado junto a esta Resolución a los Titulares de los organismos por Secretaría.---

SEGUNDO: Por Secretaría protocolícese y notifíquese, póngase en conocimiento de la Corte de Justicia, con expresa solicitud de que se proceda a su publicación en idéntica forma que la correspondiente al respectivo Acuerdo.---

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 30 de Abril de 2020.-


PABLO YACANTE
SECRETARIO FISCALIA GENERAL




Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA